



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 6 1)
1 2 JUN 2019

Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y la sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 729 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)".*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015, se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – "Mi Casa Ya", destinado a la solución de Vivienda de Interés Social –VIS e Interés Prioritario – VIP, para hogares con ingresos de hasta 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura a la tasa de interés para la población antes descrita.

Que con fundamento en la norma citada, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 2962 de 2015, mediante la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda, entre otros al hogar que se relaciona en la parte resolutive del presente acto.

Que mediante comunicación con fecha 22 de mayo de 2019, enviada por el señor Ramón Elías Castro Marín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.676.481 y código de familia 574, se informó al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, sobre el reintegro del subsidio, que reposa en la Subdirección de

Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”

Finanzas y Presupuesto consignaciones del 21 de Mayo de 2019 a la Dirección del Tesoro Nacional al número de cuenta 61011573, por valor de \$12'887.000 Pesos Mcte, por concepto de Reintegro Gastos de Inversión y consignación al número de cuenta 61011094, por valor de \$1'487.187.57 Pesos Mcte, por concepto de Rendimientos Financieros.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único de Vivienda 1077 de 2015, establece *“Renuncia al subsidio. El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredita la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente”*.

Que el hogar beneficiario que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo, presentó comunicación escrita y renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda asignado por Fonvivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, por cuanto no harán uso del mismo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, en relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto único de vivienda 1077 de 2015 y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No	ID Hogar	No. Res	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Entidad Financiera	Valor Reintegrado
1	574	2962	24/12/2015	14676481	RAMON ELIAS CASTRO MARIN	Bancolombia	\$ 12.887.000

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución 2962 de 2015, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución 2962 de 2015, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo al hogar citado en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Por medio de la cual se acepta una renuncia con restitución al Subsidio Familiar de Vivienda del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social Mi Casa Ya, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 421 de 2015, suscrito con Fiduciaria de Occidente.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar la cancelación de la condición resolutoria sobre el inmueble adquirido en parte con un Subsidio Familiar de Vivienda dentro del Programa de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", al hogar del señor Ramón Elías Castro Marin identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.676.481 y código de familia 574, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El inmueble sobre el cual se está autorizando la cancelación de la condición resolutoria corresponde a:

BENEFICIARIO: RAMÓN ELIAS CASTRO MARIN C.C. 14.676.481			
Dirección	Calle 10 B No. 50 AS -70, Barrio la Primavera		
Depto.	Valle del Cauca	Municipio	Jamundí
ESCRITURA COMPRAVENTA			
Número	4424	Fecha	2015/12/31
Notaría	Dieciocho	Departamento	Valle del Cauca
Municipio	Jamundí	Matrícula Inmobiliaria	370-924101
Fecha de Registro:	18/02/2016		

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 12 JUN 2019



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Ivan Giovanni Garcia
Revisó: Katia Arroyo / Daniel Contreras



10-22

10-23

10-24

10-25